

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

CUENTA PÚBLICA 2014

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

PASIVOS CONTINGENTES

AL 31 DE DICIEMBRE 2014

NO	DESCRIPCIÓN	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA CIVIL				
1	<p>Actor: (FONDEPORT) Apilac, S.A de C.V. Demandado: Grupo Industrial, NKS S.A de C.V Tipo de Juicio: Controversia de Arrendamiento. Tribunal y Expediente: Juzgado Décimo Cuarto de Arrendamiento en el D.F. Exp. 587/93</p>	Pago de rentas insolutas.	Se solicitará un Avaluo al Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para el efecto de cuantificar las rentas vencidas para proceder a interponer el incidente de cobro de rentas insolutas.	Se estima que proceda el incidente de liquidación, pendiente de trámite. Con saldo a favor de esta entidad, aproximadamente de \$12, 016,415.00.
2	<p>Actor: Apilac, S.A de C.V. Demandado: Afianzadora Insurgentes S.A de C.V Tipo de Juicio: Cobro de Fianza en vía Especial. Tribunal y Expediente: Juzgado Séptimo de Distrito con sede en Morelia, Mich. Exp. 28/2010</p>	Se demanda el cobro de las fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato, otorgadas por la empresa Corpoelectrónica S.A. de C.V. con motivo del contrato suscrito con la entidad para el "Suministro, Instalación y puesta en operación de fibra óptica y de equipo para ampliar el sistema de video-vigilancia en el recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán."	Se encuentra en la elaboración del proyecto del requerimiento pertinente en relación al cumplimiento del inciso b) de la sentencia, resultando necesaria la presentación del mismo con las UDIS actualizadas al mes que corresponda, información que debe hacerse llegar el día de la publicación de las UDIS, por contar con un término de tres días. Aclarando que el cálculo de dichas afores resulta solo de la diferencia entre las cantidades determinadas en sentencia en el considerando y resolutive respectivo.	Se estima que proceda el incidente de liquidación, pendiente de trámite. Con saldo a favor de esta entidad, aproximadamente de \$300,000.00.

NO	DESCRIPCIÓN	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
3	<p>Actor: Apilac, S.A de C.V.                      Demandado: Edna Elizabeth Aguilar Ramos                      Tipo de Juicio: Juicio Vía Oral Mercantil                      Tribunal y Expediente: Juez Octavo de lo Civil D.F.                      Exp. 363/2013</p>	<p>Demanda el pago de diversas prestaciones.</p>	<p>Con fecha 18 de octubre de 2013, API señaló nuevo domicilio para emplazar a juicio a la demanda.                      Con fecha 13 de diciembre de 2013, se emplazó a la demanda.</p>	<p>Se estima que proceda la acción ejercitada, esta Entidad obtendría un saldo a favor aproximado de \$52,000.00.</p>
SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA AGRARIA				
1	<p>Actor: Asamblea General de Ejidatarios de Zacatula, Guerrero.                      Demandado: Apilac, S.A de C.V.                      Tipo de juicio: Juicio Agrario                      Tribunal y expediente: Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con Sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. Exp. 575/2009, ahora con núm.                      Exp. 402/2011 Radicado en el Tribunal Unitario Agrario Dto. 52, en Zihuatanejo, Gro.</p>	<p>Pago de indemnización por expropiación de tierras.</p>	<p>En espera del dictado de sentencia o, bien, de designación de perito tercero en discordia en materia de Topografía.</p>	<p>Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor.                      Para el supuesto que resultara condenada esta Entidad al pago de las prestaciones reclamadas por la actora, estaría sujeto al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.</p>
2	<p>Actor: Silvano Gutiérrez Rivera y Otros                      Demandado: Apilac, S.A de C.V.                      Tipo de Juicio: Juicio Agrario                      Tribunal y Expediente: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, Zihuatanejo Gro.</p>	<p>Se demanda el pago de daños y perjuicios causados por la destrucción de huerta de plátano en producción sembrada en la Isla del Cayacal; y otras</p>	<p>Con fecha 10 de septiembre de 2014, el Tribunal se declaró incompetente para reconocer del presente juicio, y ordenó remitir todo lo actuado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán.</p>	<p>Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor.                      La actora no cuantifica la</p>

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

NO	DESCRIPCIÓN	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
	Exp. 565/11	prestaciones.		prestación económica que reclama, por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN
3	Actor: Julio Testa Gómez y Otros Demandado: Apilac, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Juicio Agrario Tribunal y Expediente: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, Zihuatanejo Gro. Exp. 75/14	Se demanda el pago de bienes distintos a la tierra.	Con fecha 12 de noviembre de 2014, se difirió la audiencia de ley a celebrarse en esa fecha a las 13:00 horas; señalándose las 11:00 horas del 24 de febrero de 2015 para su celebración.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. La actora no cuantifica la prestación económica que reclama, por lo que por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.
SEGUIMIENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA LABORAL				
1	Actor: Carlos Torres Navarrete y Otros Demandado: Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 Federal de Conciliación y Arbitraje con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 444/2003	Se demanda a APILAC en cuanto a beneficiario directo y responsable solidario por el pago por servicios de acarreo de material.	Está pendiente por desahogarse la Prueba Pericial pendiente en Caligrafía y Grafoscopia ofrecida por la demandada, ello en virtud de la carga de trabajo y falta de personal por parte de la PGJE.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
2	Actor: José Luis Chávez Cuellar y 17 más. Demandado: Apilac, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Morelia, Mich. Exp. no. 1200/2008.	Se demanda indemnización constitucional y otras prestaciones a la entidad en cuanta beneficiaria y supuesta responsable solidaria por la obra de la Terminal de Desguace de embarcaciones que se construye en el recinto portuario.	Mediante acuerdo de fecha 17 de octubre de 2014, se tuvo por desahogada la prueba Confesional ofertada por API, sin que hayan asistido los actores, a los que por ello se les tuvo por confesos.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.

NO	DESCRIPCIÓN	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
3	Actor: Sergio Núñez Martínez Demandado: Grupo Empresarial Damer, S.A. de C.V. y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. No. 1199/2008.	Se demanda a la entidad la indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral en cuanto beneficiaria directa de la contratista.	No fue posible el desahogo de la audiencia de ley señalada para las 10:30 horas del 15 de octubre de 2014 dada la incomparecencia del actor y de las codemandas, sin que se haya emplazado a una de ellas; pero lo que señalaron las 11:15 horas del 20 de enero de 2015.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
4	Actor: Leocadio Ramírez Rosas Demandado: IMSS, Apilac, S.A. DE C.V. y Otros Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 936/2011	Se demanda en el escrito inicial de demanda a las personas morales LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A de C.V., así como a Guardias Especializados en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la persona física C. José Francisco Martínez. En audiencia del 08/nov./2011, la actora llama a juicio a APILAC.	Está en desahogo de pruebas, sin que de las ya desahogadas y pendientes por desahogar se infiera relación alguna entre APILAC y el actor. Pendiente la pericial médica a cargo del actor y del IMSS. Pendiente de que lleguen los informes, para pasar los autos a proyecto de laudo. Con fecha 23 de septiembre de 2014, el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Michoacán cita a API a efecto de que comparezca ante él para ser emplazado de la Demanda de Amparo 898/2014, promovido por el actor.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
5	Actor: Adame Chávez José y Otros Demandado: Servicios Portuarios de Lázaro Cárdenas S.A de C.V y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Tres D.F. Exp. 684/2010	Reinstalación en el Empleo por Despido Injustificado Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de una supuesta relación laboral.	Con fecha 13 de mayo de 2014, se dictó laudo, en el que se absolvió a APILAC. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, la actora promovió Demanda de Amparo en contra del referido laudo.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
6	Actor: Gonzalo Gaona Pantoja Demandado: Operaciones Portuarias de Michoacán, S.A de C.V y Otros Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Numero Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del estado. Exp. 745/2012	Indemnización Por Despido Injustificado. Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	No fue posible el desahogo de la audiencia de ley programada para las 12:00 horas del 03 de octubre de 2014, en virtud de que no compareció la Tercero con Interés, y no obra constancia de que haya sido notificada; por lo que señalaron las 12:45 horas del 23 de enero de 2015.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

NO	DESCRIPCIÓN	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	OPINIÓN
7	Actor: Eloim Hernández Santiago Demandado: Incaprin Servicios, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Treinta de la Conciliación y Arbitraje del Estado. Exp. 945/2013	Indemnización por Despido Injustificado, pago de prima de antigüedad, pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	No fue posible el desahogo de la audiencia de ley programada para las 10:30 horas del 22 de octubre de 2014, en virtud de la incomparecencia de las codemandas; por lo que se señalaron las 11:15 de 16 de febrero de 2015.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
<b>RELACIÓN DE ASUNTOS RESUELTOS</b>				
NO	DESCRIPCION	ASUNTO PRINCIPAL	ESTADO PROCESAL	<b>OBLIGACIÓN O DERECHO</b>
1	Actor: Apilac, S.A. de C.V. Demandado: Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Otros. Tipo de Juicio: Juicio de Nulidad Tribunal y Expediente: Décima Primera Sala Regional Metropolitana. Exp. 28353/11-17-11-2	La Nulidad de la Resolución contenida en el oficio 7.032 de 14 de enero de 2011, por lo que el CGPMM, pretende resolver recurso de revisión interpuesto por APILAC.	Con fecha de 22 de mayo de 2014, se resolvió el juicio de amparo, negando el amparo y protección solicitada por APILAC; notificándose a esta entidad el 9 de julio de 2014.	Derivado de la sentencia emitida, está obligada al pago de la multa equivalente a trece mil setecientos días de salario vigente en el D.F.

Vicealm. Jorge Luis Cruz Ballado  
Director General

C.P. Ricardo Tapia Ríos  
Gerente de Administración y Finanzas